

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

##### Negociado 5.º = Expropiaciones

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha remitido a este Gobierno el proyecto de Casa-Escuelas con la Memoria descriptiva, presupuesto, cubicación y valoración, pliego de condiciones, planos y demás documentos que exige el art. 6.º del reglamento de 6 de Julio de 1877, para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y del público en general, según previene el art. 13 de la Ley de 10 de Enero de 1879, sobre Expropiación forzo-

sa, y el 3.º del Reglamento para la aplicación de la misma, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente dentro del término de diez días, contados desde su publicación del presente, y a cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Gobierno.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

##### Sesión de 3 de Abril de 1897.

##### Señores que asistieron:

López González. — De Blas. — Pozo Camacho. — Quifones. — Ornilla. — Hediger (Vicepresidente). — Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, (Presidente de la Comisión provincial), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

##### REEMPLAZO DE 1897

##### Leganés

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y descripción
2	31	Celedonio Morante Pérez.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
3	39	José María del Mazo Blanco.—Util condicional:
5	6	Pedro Fernández Montes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
6	49	José Santa María Martínez.—Soldado por haber resultado útil.
8	25	Tomás Hernández López.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
10	50	Facundo Sánchez López.—Talla: 1'542 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
12	30	Victoriano Fernández López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
14	36	Manuel Mayoral García.—Talla: 1'542 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
17	38	Eugenio Prieto Gómez.—Soldado. Se revoca el fallo del Ayuntamiento.
20	34	Luis Fernández García.—Util condicional.
22	7	José Sánchez Álvarez.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.
24	11	Mariano Maroto Manso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
25	2	Angel Fernández Cárdenas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y descripción
27	45	Abelardo Montero Mohino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
30	16	Antonio Ordoñez Gaitán.—Reclámese certificación de existencia en filas del hermano que sirve en el regimiento de Wad-Ras en Cuba.
34	58	Jullán Sánchez Soriano.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
<b>Moraleja</b>		
9	1	Eduardo Emilio Marqués.—Util condicional. De conformidad con el fallo del Ayuntamiento, no ha lugar a la excepción.
8	8	Demetrio Alcañiz Santos.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
<b>Móstoles</b>		
1	4	Jesús Moreno Aguado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
2	11	Gabino Arribas Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
3	8	Casimiro López Domínguez.—Soldado por haber resultado útil.
7	16	Doroteo Manrique López.—Inútil. Excluido temporalmente.
8	6	Francisco de Paula Jorge Rodríguez.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
9	21	Hermenegildo Molas Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
10	2	Torbio Ortíz Montero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
11	5	Miguel Moreno San Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
16	19	Ramón Montero Fernández.—Talla: 1'510 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
17	22	Aquilino Peinado García.—Talla: 1'534 mm. Excluido temporalmente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro, que sirve en el regimiento infantería de Galicia, en Cuba.
18	13	Dámaso López Ocaña.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano, Sebastián, que sirve en el regimiento de Castilla núm. 16 en Badajoz.
<b>Parla</b>		
2	11	Faustino Hurtado y Hurtado.—Soldado. Se confirma el fallo del Ayuntamiento.
3	1	Estanislao Aguado Frejo.—Soldado condicional por hallarse se comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
4	13	Juan Martín Anades.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
5	12	Juan Agripino Serrano Bermejo.—Soldado. Se confirma el fallo del Ayuntamiento.
6	6	Esteban Uceda López.—Soldado. Idem id.
8	7	Andrés Sacristán Marcos.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 10 del art. 87 de la Ley.
<b>Pinto</b>		
La Comisión acuerda imponer al Secretario del Ayuntamiento de este pueblo la multa de 15 pesetas, por no haber remitido oportunamente las actas de clasificación de soldados y los antecedentes que marca el art. 122 de la Ley vigente; dejando las operaciones de este pueblo para el día 6 del corriente mes en el que presentará los mozos y los expedientes, una vez que haya hecho efectiva la multa impuesta		
<b>San Martín de la Vega</b>		
1	16	Daniel Serrano Cadenas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
2	3	Marcelo González Núñez.—Soldado. Se revoca el fallo del Ayuntamiento.
3	5	León López Blanco.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.
5	25	Miguel López Vera.—Talla: 1'516 mm. Idem id.
6	2	Amalio García Marín.—Talla: 1'512 mm. Idem id. Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Arturo, que sirve en el regimiento de Infantería del Rey, en Filipinas.
7	4	Antonio Tejero Zurdo.—Reclámese certificación de existencias en filas de su hermano Pascual, que sirve en el primer batallón expedicionario en Filipinas.
8	19	Vidal Alonso García.—Talla: 1'453 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 87 de la Ley.
9	9	Martín Tallón Álvarez.—Soldado por haber resultado útil.
10	18	Maximino Moreno Carrero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

**Serranillos**

1	1	Atanasio García Benito.—Pendiente de ampliación del expediente.
---	---	-----------------------------------------------------------------

**Titulcia**

1	11	Isabelo Leonardo Castaño Paz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
2	6	Casimiro Rodríguez Grande.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente habiendo resultado el padre apto para el trabajo se desestime la excepción alegada.
5	8	Nicanor Eladio Esquivias Martín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.

**Torrejón de Velasco**

3	3	Francisco Cubas Sánchez.—Pendiente del reconocimiento del padre por hallarse enfermo y oficiase al Ayuntamiento á fin de que sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento.
4	15	Cipriano Gamboa Lasen.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Felipe, que sirve en el regimiento de Infantería de Castilla, en Cuba.
5	17	Cándido Cruz Gericó.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.

**Valdemoro**

En vista del entorpecimiento que sufrían las operaciones del reemplazo por no haber remitido el Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, las actas de clasificación de soldados del actual reemplazo, la Comisión acordó imponer al mismo la multa de 15 pesetas que hizo efectivas con el papel correspondiente.

2	49	Rafael Higuera Coberera.—Pendiente de ampliación del expediente.
3	21	Segundo de Sanz Antolín.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
7	7	Higinio Mazarracín Membrilla.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
8	29	Antonio Sebastián Tovar García.—Util condicional.
11	50	Timoteo de la Paz Francisco Portero.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
12	34	Pedro Francisco Vallejo Benito.—Talla: 1'537 mm. Inútil. Excluido temporalmente; Instrúyese expediente justificativo y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.
13	24	Marcelino Eulalio Benito y Pérez de Castro.—Inútil. Excluido temporalmente.
16	40	Pedro Anastasio de la Calle Moratilla.—Talla: 1'488 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
20	16	Luis Pantaleón Moreno Membrilla.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 1.º del art. 80 de la Ley.
21	45	Juan José Ontiveros Carrasco.—Pendiente de ampliación.
22	43	Federico Nieto Márquez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
24	59	Luis Eduardo Albor García.—Pendiente de ampliación del expediente.
17	26	Agustín Leocadio García Sal.—Reconocido el padre apto para el trabajo, Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano.

**Villaverde**

1	23	Julián Villar Verdura.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
5	20	Julio Juan Peneiro Lajo.—Soldado condicional por haber resultado útil.
8	11	Bernabé Alejandro Toro Marrón.—Talla: 1'494 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
9	19	Antonio Serrano García.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
10	18	Julián Larriba Mayor.—Util condicional.

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó

sus padres, hermanos, etc., fueron las verdaderas personas interesadas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento vigente, contestándose afirmativamente por dichos representantes que indenticaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo

que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Junta provincial**

**de Instrucción pública de Madrid**

D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Certifico: Que en el trimestre de Enero Febrero y Marzo del presente año, han estado servidas interinamente ó vacantes las escuelas que á continuación se expresan:

**VACANTES**

*Dotada con 2.250 pesetas anuales ó sean 562 pesetas 75 céntimos al trimestre*

La elemental de niños del Hospicio provincial de Madrid, los noventa días del trimestre.

*Dotadas con 1.375 pesetas anuales ó sean 343 pesetas 75 céntimos al trimestre*

La de párvulos de Aranjuez, los catorce primeros días de Enero.

*Dotadas con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre*

Una de niños de Arganda, diez días, desde 21 de Marzo á fin del mismo.

Una de niñas de Arganda, siete días desde 23 de Enero á 29 del mismo.

Una de niñas de Colmenar de Oreja, treinta y un días, desde 18 de Enero á igual fecha de Febrero.

La de niñas de Vallecas, cinco días, desde 26 de Marzo á fin del mismo.

*Dotadas con 825 pesetas anuales ó sean 206 con 25 al trimestre*

La de niñas de Barajas, setenta y cinco días, desde 15 de Enero á fin de Marzo.

La de niñas de Fuentidueña de Tajo, dos días, 10 y 11 de Febrero.

*Dotadas con 625 pesetas anuales ó sean 156 25 al trimestre*

La de niñas de Rozas de Puerto Real los últimos quince días de Marzo.

*Dotadas con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre*

La mixta de Redueña, los noventa días del trimestre

La mixta de Ribas de Jarama, cuarenta y ocho días, desde 1.º de Enero á 11 del mismo y desde 24 de Febrero á fin de Marzo.

*Dotadas con 350 pesetas anuales ó sean 87 pesetas 50 céntimos al trimestre*

La mixta de Patones, catorce días, desde 22 de Enero á 5 de Febrero.

*Dotadas con 250 pesetas anuales ó sean 62 pesetas 50 céntimos al trimestre*

La mixta de Navarredonda, cincuenta y tres días, desde el 8 de Febrero á fin de Marzo.

**SERVIDAS INTERINAMENTE**

*Dotadas con 1.375 pesetas anuales ó sean 343 pesetas 75 céntimos al trimestre*

La de párvulos de Aranjuez, setenta y seis días, desde 15 de Enero á fin de Marzo.

*Dotadas con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre*

Una de niños de Aranjuez, los noventa días del trimestre.

Una de niñas de Arganda, setenta y un días, desde 30 de Enero á fin de Marzo.

Una de niñas de Colmenar de Oreja, cuarenta y dos días, desde el 19 de Febrero á fin de Marzo.

Una de niños de Chinchón, ochenta y nueve días, desde el 2 de Enero á fin de Marzo.

Una de niñas de Leganés, los noventa días del trimestre.

Una de niñas de San Lorenzo, los noventa días del trimestre.

La de niños de Vallecas, ochenta y cinco días, desde 1.º de Enero á 25 de Marzo.

Una de niños de Villarejo de Salvanes, los noventa días del trimestre.

*Dotadas con 825 pesetas anuales, ó sean 206'25 al trimestre*

La de niños de Barajas, quince días, desde 1.º á 15 de Enero.

La de niños de Daganzo, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Estremera, los noventa días del trimestre.

La de niños de Navas del Rey, los noventa días del trimestre.

La de niños de El Pardo, los diez y ocho primeros días de Enero.

La de niñas de Perales de Tajuña, los noventa días del trimestre.

La de niños de Valdemoro, los noventa días del trimestre.

La de niños de Valdilecha, los noventa días del trimestre.

*Dotadas con 625 pesetas anuales, ó sean 146'25 al trimestre*

La de niñas de Collado Mediano, los noventa días del trimestre.

La de niños de Majadahonda, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Navas del Rey, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Pedrezuela, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Rozas de Puerto Real, setenta y cinco días, desde 1.º de Enero á 15 de Marzo.

La de niñas de Villamantilla, los noventa días del trimestre.

La de niños de Zarzalejo, los noventa días del trimestre.

*Dotadas con 550 pesetas anuales ó sean 137 pesetas 50 céntimos al trimestre.*

La mixta de Velilla de San Antonio, los noventa días del trimestre.

La mixta del Boalo, los noventa días del trimestre.

La de niños de Villamarique, los noventa días del trimestre.

La mixta de Navalagamella, veintidós días, desde el 10 á fin de Marzo.

*Dotadas con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre*

La mixta de Cervera de Buitrago, subvencionada por el Estado, cincuenta y seis días, desde 1.º de Enero á 26 de Febrero.

La mixta de Fresno de Torote, subvencionada por el Estado, los noventa días del trimestre.

La mixta de Ribas de Jarama, subvencionada por el Estado, cuarenta y dos días, desde 12 de Enero hasta el 23 de Febrero.

La mixta de Sieteiglesias, subvencionada por el Estado, los noventa días del trimestre.

La mixta de Torrejón de la Calzada,

subvencionada por el Estado, setenta y tres días, desde 18 de Enero á fin de Marzo.

Dotadas con 450 pesetas anuales ó sean 112 pesetas 50 céntimos al trimestre.

La mixta de Cabanillas de la Sierra, los noventa días del trimestre.

La mixta de Prádena del Rincón, treinta días de Enero.

La de niñas de Talamanca, los noventa días del trimestre.

La mixta de Valdepiélagos, los veintidós días primeros de Enero.

Dotadas con 400 pesetas anuales ó sean 100 al trimestre.

La mixta de Serrada, subvencionada por el Estado, los noventa días del trimestre.

La mixta de Los Hueros, subvencionada, los noventa días del trimestre.

Dotadas con 350 pesetas anuales ó sean 87 pesetas 50 céntimos al trimestre.

La mixta de la Hiruela, treinta y cuatro días, desde 27 de Febrero á fin de Marzo.

La mixta de Patones, cincuenta y cinco días, desde 6 de Febrero á fin de Marzo.

La mixta de La Puebla de la Mujer Muerta, los noventa días del trimestre.

Dotadas con 250 pesetas anuales ó sean 62'50 pesetas al trimestre

La mixta de Arroyomolinos, los noventa días del trimestre.

La mixta de Navarredonda, treinta y siete días, desde 1.º de Enero á 7 de Febrero.

La mixta de San Mamés, sesenta días, desde 1.º de Febrero á fin de Marzo.

La mixta del Barrio de Doña Carlota, creada en 1.º de Marzo, los treinta días de dicho mes.

Así mismo certifico, que durante el trimestre expresado no ha habido Escuela alguna de esta provincia servida en propiedad por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887.

Y para que conste y sobre sus efectos en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente y sellada con el que usa esta Corporación, en Madrid á 4 de Abril de 1897.—Vidal S. Colmenar.—V.º B.º—El Presidente, Peña Ramiro.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones directas en 28 de Abril último, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Vista la consulta de esa Delegación de Hacienda sobre si el art. 10 de la Instrucción de 1895 debe interpretarse en el sentido de que todos los años están obligados los propietarios de Carruajes de lujo á dar la relación de los que poseen ó si esta obligación se consignaba únicamente para el año 1896, formándose en dicho año un padrón matriz que sirviera para los años subsiguientes convenientemente rectificado.

Vistos los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 23 y 24, y las disposiciones transitorias de la citada Instrucción.

Considerando que si bien sería más conveniente para los intereses del Tesoro y los de los contribuyentes el que estos no tuvieran que presentar la relación anual y que una vez formado el primitivo padrón sirviera para matriz en los

años subsiguientes como sucede en las matrículas de industrial y en los amillaramientos ó apéndices de territorial, todos los artículos citados están terminantemente expresando la obligación de que todos, los años se forme nuevo padrón con las relaciones que presenten los interesados, por que si el pensamiento de la Instrucción fuera otro figurando en ella las condiciones transitorias no hacían falta los artículos 9, 10, 11, 13, y 14.

Considerando que para variar todos los artículos citados sería necesario proponer al Excmo. Sr. Ministro la reforma de la Instrucción.

Esta Dirección general ha acordado contestar á la consulta, que el espíritu y la letra de la Instrucción que el padrón se forme todos los años en el mes de Mayo con relaciones nuevas en cada ejercicio.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Tarifa primera de Industrial

Con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo último y el artículo 84 del Reglamento para la imposición y cobranza de la contribución industrial y de comercio de 11 de Abril de 1893, se convoca á los industriales que componían el gremio de vendedores por menor de harinas, tarifa primera, clase 9.ª, número 13, en el año económico anterior y que no han sido excluidos del mismo por la precitada Real disposición, para que el día... de Mayo próximo, á las once de la mañana, se sirvan concurrir á mi despacho en el edificio que ocupa esta Administración, con el objeto de proceder á la elección de los Síndicos y Clasificadores que han de formar el nuevo reparto de cuotas para el presente año económico.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

#### Negociado de Consumos

Conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas y en armonía con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Consumos de 30 de Agosto de 1896, el día 19 del mes actual y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Administración de Hacienda de Cuenca y en ésta de mi cargo, simultáneamente, subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto, de las correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen de la sal, pertenecientes al término municipal de Cuenca, por un plazo de tres años que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo, bajo el tipo anual de 127.126 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y modelo de proposición que ha sido publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de Abril próximo pasado, que se halla de manifiesto en esta Administración, así como la rectificación inserta en la de 28 de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

### Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido con el fin de trasferir al cap. 6.º, art. 4.º 22.630 pesetas para pago de jornales al personal fijo de vigilancia y limpieza de alcantarillas, tomándolas de las consignadas en el capítulo 11 artículo único «Imprevistos», cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Excelentísima Corporación en el día de hoy.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146, de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por espacio de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, el presupuesto adicional al ordinario del Ensanche del ejercicio de 1895 á 96, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 del pasado mes de Abril.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento de las vigentes disposiciones, queda expuesto al público, por espacio de quince días, á contar desde

#### Grinón.

Habiendo acordado la Junta municipal de esta villa el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para el próximo año económico de 1897 á 98, se ha señalado para la subasta el día 16 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo los tipos que se expresan á continuación:

	Derechos del Tesoro.	3 por 100 de cobranza.	25 por 100 de recargo municipal.	Total.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Cupo señalado por consumos.....	982	29 46	245 50	1.256 96
Id. id. por sal.....	245 50	7 37	» »	252 87
Id. id. por alcoholes.....	122 75	3 68	30 69	157 12
Totales.....	1.350 25	40 51	276 19	1.666 95

En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo los tipos expresados.

Es condición precisa para hacer proposición haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento ó consignar en el acto el importe del 5 por 100 de dicho tipo y recargos.

El licitador en que finique el remate, presentará fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento ó depositará como fianza el importe de la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Si no se presentaran licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda á los diez días.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha y lo estará durante el remate =Grinón 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Miguel Pérez.

#### La Acebeda

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1897 á 98, se halla terminada y al público, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no se oír ninguna de las que se presenten.

La Acebeda 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan García.

#### Los Molinos

Sin perjuicio de lo que resuelve la Superioridad, el día 23 de Mayo próximo, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, á las diez de su mañana, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos á venta libre durante el año económico de 1897 á 98, por pujas á la llama bajo el tipo total de 2.566 pesetas

y con sujeción a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Benito de Lucas.

#### Mejorada del Campo

Formada la matrícula del subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo serán admitidas todas las reclamaciones que sobre la misma se formulen.

Mejorada del Campo á 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Balbino Fernández.

#### Pinto

La matrícula del subsidio industrial y de comercio formada por esta Alcaldía para el próximo año económico, se encuentra expuesta al público, por término de días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos que impone el art. 106 del Reglamento vigente.

Pinto 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

#### Tielmes

La matrícula de subsidio industrial de esta villa se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Tielmes 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Román Cortecedo.

#### Valdeavero

La matrícula de subsidio industrial de este término para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminada y expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean justas los que se consideren perjudicados.

Valdeavero 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Agustín Sanz.

#### Valdemorillo

Se halla terminada y expuesta al público, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico.

Valdemorillo 24 de Abril de 1897.—El Alcalde interino, Atanasio Hernández.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1897 á 98.

Valdemorillo 24 de Abril de 1897.—El Alcalde interino, Atanasio Hernández.

#### Villamantilla

Terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que presenten los interesados.

Villamantilla 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, Raimundo Lozano.

#### Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa, arrienda en pública subasta la finca de Propios que se expresan por la cantidad de 3.000 pesetas, y por cada un año á los dos en que ha de tener lugar el derecho del paso por el

punto de la Pedrera, dando principio el 1.º de Julio, y el edificio de la casa madero por el año económico de 1897 á 98, y por la cantidad de 500 pesetas, habiéndose designado para celebrar los remates respectivos los días 30 de Mayo y 6 Junio próximos de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular, y bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto, y hoy se encuentra en la Secretaría municipal, para el que quiera enterarse y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 27 de Abril de 1897.—Joaquín Requilón.

#### Zarzalejo

Competentemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado arrendar en pública licitación los impuestos de consumos y recargos autorizados, sobre las especies de vino aguardiente y alcoholes, aceites común y mineral, vinagre, carne de cerda frescas y saladas, las frescas de hebra y la sal para el año económico de 1897 á 98, con la facultad de venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán á la venta libre los derechos de los cereales y sus harinas, y los de las demás especies no mencionadas anteriormente en la tarifa primera del Reglamento vigente, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para inteligencia de los que quieran interesarse; y cuyo remate que se verificará por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 16 del próximo mes de Mayo, desde la hora de las doce de la mañana en adelante.

Zarzalejo 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Alejo Herranz.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, seguida contra Francisco Tadey por hurto y en la que esparte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto fecha 29 del actual, señalando el día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral mandando se cite al testigo Andrés Coto Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Marzo de 1897.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Sola.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en los autos de concurso necesario de acreedores, hoy testamentaria concursada de la Excm. Sra. Doña María del Carmen Henández y Espinosa, Duquesa viuda de Santofia, se saca á la venta en

pública primera subasta, las siguientes fincas:

Pesetas

Una tierra en término de Ciempozuelos al sitio que llaman del Parral, denominada *Isla de Peñalva*, dedicada á pastos y con parte de carcajal, laderas de los cerros de Titulecia y el trozo del río Jarama, comprendido dentro de los linderos de la finca, con una cabida de 55 hectáreas, 48 áreas, 43 centiáreas, y en la que existen restos de una construcción en ruinas, que fué fábrica de sosa y vestigios de la exportación de dicho producto en filones; tasada en treinta mil pesetas..... 30.000

Una tierra en dicho término y pago titulado *La Chopera*, dedicada actualmente á pastos y dividida por una cacera de riego, lindando al Norte, con propiedad de D. Claro del Pozo, y al Este, con la *Isla Peñalva*; al Sur; con camino del Parral ó de la Chopera, y al Oeste, con fincas de D. Marcial López y de D. Ignacio Pachón, de cabida 6 hectáreas, 4 áreas y 31 centiáreas; tasada en trece mil pesetas..... 13.000

TOTAL..... 43.000

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de Getafe el día 31 del mes actual á las dos de la tarde, lo que se hace saber al público así como las condiciones en que se verifica y que son las siguientes:

1.ª Que dichos bienes salen á subasta en un solo lote.

2.ª Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la que sirve de tipo.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para los que gusten examinarlos; advirtiéndose que tendrán que conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

35.

#### CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se siguen autos promovidos por Doña Esperanza Arias Núñez, sobre prevención del juicio necesario de testamentaria de D. Juan Maceras y Sánchez, en los cuales por auto de 23 del corriente, se ha tenido por prevenido el juicio de testamentaria de D. Juan Maceras y Sánchez con el carácter de necesario, mandando se cite para él en forma á los herederos y á las legatorias, y apareciendo que uno de aquellos lo es D. Ramon Maceras que se halla ausente y cuyo paradero se ignora, se le cita por medio de esta cédula para que comparezca en dichos autos y pueda concurrir á la formación de los inventarios; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos su curso y

le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Abril de 1897.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 29 del actual en el sumario que se instruye por estafa á Juan Francisco Alvarez Majo, se cita al mismo cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Abril 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Jose Carrera Dieguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, por mi compañero, Mariano Gil de Albornoz.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Javier Pueyo Ramírez, factor de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Abril 1897.—R. Val-

des.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruyó por estafa contra Antonio Serrano Martín, se cita á éste que es de veintitrés años, casado, cordenero, que vivió en la calle del Amparo, número 4; tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de entregarle un reloj de plata sobredorada que obra en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Abril de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

En el juicio ejecutivo promovido por D. Eduardo Agudo y Ramajo, contra Don Luis Sainz de la Calleja, ambos de esta vecindad, y el segundo de ignorado domicilio, en la actualidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 1.º de Mayo de 1897. El Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrador de audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos bajo la dirección del Letrado Don José Vignote, por el Procurador D. José de Castro y Quesada, á nombre de Don Eduardo Agudo y Ramajo empleado de esta vecindad contra D. Luis Sainz de la Calleja, de profesión empleado, vecino que fué de esta capital, hoy de ignorado paradero, declarado en rebeldía sobre pago de 49.875 pesetas importe de un crédito reconocido en escritura pública intereses ó réditos pactados y los legales correspondientes á los no pagados y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando que siga adelante la ejecución contra D. Luis Sainz de la Calleja, procediéndose á la realización y venta de los bienes embargados y de cualquiera otros que resulten ser de la pertenencia del mismo, hasta hacer cumplido y entero pago al acreedor D. Eduardo Agudo y Ramajo, de la cantidad de 49.875 pesetas de principal, réditos de la misma estipulados á razón de 15 por 100 anual á contar desde 2 de Noviembre de 1894 y los legales de éstos desde 12 de Marzo próximo pasado fecha de la demanda ejecutiva á razón de un 6 por 100 anual y de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario oficial de Avisos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.»

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, se extiende el presente edicto que con el V.º B.º—del Sr. Juez firmo en Madrid á 4

de Mayo de 1897.—V.º B.º—R. Valdés.—El Escribano, Celestino de Flores. 37.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Luis Alvarado Yurtas, por hurto, se cita á Juana Armero Manzanares, que habitó en la calle del Aguila 22 y á Manuel Amieva Peláez, mozo que fué del Parador de Ocaña, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Abril de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de primera instancia de esta villa, y su partido, en el ramo separado sobre declaración de herederos formado á virtud de los autos que se siguen en este Juzgado sobre abintestato de Víctor Frutos Ramírez, natural y vecino que fué de Guadalix de la Sierra, de sesenta y seis años de edad, hijo legítimo de Eusebio y Serapia, el cual falleció en dicho pueblo á las dos de la tarde del día 18 de Octubre último, se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este segundo edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen su parentesco con el finado; bajo apercibimiento si dejaren de comparecer de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 30 de Abril de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Enrique Guardiola.

CHINCHON

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo Guillén Cañaberas, vecino de Aranjuez, de donde se ausentó hace unos dos meses y Juan García Gil, vecino de Colmenar de Oreja cuyo actual paradero se ignora para que el 18 de Mayo próximo, á las doce y media de su tarde, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Alvaro Sabas García Espetón y Fernández de Rojas; bajo apercibimiento que si no compareciesen sin justa causa les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 26 de Abril de 1897.—Jacinto de la Peña.—El actuario, Juan Escanellas.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del 1.º, al 4.º, trimestre de 1895 á 1896, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DÉBITO por principal recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de d u c i d a s cargas — Pesetas Cénsts.
	Pesetas	Cénsts.		
109	58	07	D. Eduardo Asenjo, viña en el Tejar, seis fanegas: linda S., barranco de la Cueva; M., herederos de Manolo Sánchez; P. N., barranco.....	1.000
113	133	41	D. Alejandro Araillas, tierra en Barrial, seis fanegas: linda S. y M., herederos de Lorenzo Blasco; P. y N., calleja.....	800
116	69	33	D. Tomás Blasco, viña en Barosqueros, de 800 cepas: linda S., Jorge Arce; M., Telesforo Rodríguez; P., Tomás Blasco, y N., camino.....	533 33
124	59	79	D. Lorenzo Blasco, tierra en barranco de la Cueva, siete fanegas: linda S. y M., Vallejo; P., camino, y N., Alejandro Araillas.....	666 67
127	20	57	D. Juan Blasco, tierra en camino de Villamantilla, media fanega; linda S. y M., Lucio Blasco; P., herederos de Felipe Rico, y N., Evaristo Domínguez.	173 33
128	51	80	D. Ceferino Casado, tierra en Naval Moral, tres fanegas: linda S., pradera de Naval Moral; M., Higinio Ibáñez; P., Mariano Rico, y N., Pedro Robles. Tres herren en la Rofa de la Ducalada, media fanega: linda S., Esteban Domínguez; M., Pedro Robles; P., arroyo, y N., el mismo.....	160
139	29	79	D. Prudencio Domínguez, tierra en Higuera de Corral, seis fanegas: linda S., herederos de Joaquín Serrano; José María Panadero; P., Pablo Barrios, y N., Francisco García.....	53 33
143	18	00	D. Miguel Domínguez, tierra en Fuente del Tesoro, una fanega: linda S., Juan Pérez; M., Bonifacio Sanz; P., José H. Guerrero, y N., Bonifacio Saenz.....	240
144	7	98	D. Bernabé Domínguez, viña en Becerriles, una fanega: linda S., herederos de Calixto Panadero; M., los de Galo Botello; P., camino, y N., herederos de Gregorio Rodrigo.....	120
145	7	98	D. Juan Domínguez, viña en Becerriles, una fanega: linda S., el pradillo; M., la misma; P., José Risco, y N., Tomás Domínguez.....	266 67
156	37	83	D. Tomás Domínguez, tierra en Molinillos, tres fanegas: linda S., Simón Sancho; M., herederos de Narciso Domínguez; P., Francisco Rodrigo, y Norte, Agustín Fernández.....	373 33
160	11	76	D. Juan Domínguez, tierra en la Salabrosa, siete fanegas: linda S., Crisanto Martín; M., Nicolás Martín, y N., María Julián.....	533 33
161	62	98	D. Evaristo Domínguez, tierra en Navalquilla, dos fanegas y media: linda S., herederos de Guillermo Moya; N., Vallejo; P., Ceferino Casado, y N., camino.....	400
»	»	»	Y tierra en Canto de Pinto, seis fanegas: linda S., José María Panadera; M., Francisco García; P., Gregorio Panadero, y N., Serapio Hernández.....	426 67
166	20	07	D. Mateo Folguera, tierra en los Cruzados, una fanega; linda por todos aires Francisco Núñez y Francisco Lozano.....	133 33
169	142	41	D. Pedro Fernández Rico, tierra en Molinillos, cuatro fanegas: linda S. y N., arroyo comero; M., Felisa Fernández; P., Pedro Fernández.....	173
»	»	»	Tierra en vereda del Horcajo, 14 fanegas: linda S., vereda; N. y P., Francisco García, y N., vereda.	640
»	»	»	Tierra en el Gonorrall, cuatro fanegas: linda Sur, Marqués de Villanova; M., Luis Luque; P., Pedro Botello, y N., Modesto Alvarez.....	173
»	»	»	Tierra llamada cuesta de los Orejos, dos fanegas y media; linda S., Vallejo de la Vitoria; M., Miguel Domínguez; P., vereda, y N., Pedro Robles.....	200
»	»	»	Tierra en Molinillos, llamada vega Sincón, cuatro fanegas: linda S., arroyo; M. y P., José María Panadero, y N., José Fernández.....	240
»	»	»	Tierra en el mismo sitio llamada suerte Larga, cuatro fanegas: linda S., arroyo; M. y P., Simón Sancho, y N., Pedro Fernández.....	373 33
»	»	»	Medio prado titulado Marcos, tres fanegas: linda Sur y M., Pedro Robles; P. y N., camino.....	293 34
»	»	»	Tierra en la Junta de los Barrancos, seis fanegas: linda S. y M., Valle del arroyo de la Parra; Poniente, Vallejo de los viños, y N., Nicolás Martín. Majuelo en Becerriles, de media fanega: linda S., Félix Panadero; M., el mismo; P., Mariano Domínguez, y N., Juan Polo.....	320 01
171	121	21	D. Agustín Fernández, prado en Huertezuelos, cuatro fanegas y media: linda S., vecinos de Colmenar; M. y P., linderos de Angel Fernández, y Norte, camino de San Vicente, y medio prado.....	1.333 34
»	»	»	Tierra en San Roque Lonchoreja y cabeceros de Huertezuelos, 11 fanegas: linda S., camino; Mediodía, Josefa Rodrigo; P., dehesa de Naval Moral, y N., camino.....	666 67
176	214	64	D. Angel Fernández, medio prado en Huertezuelos, cuatro fanegas y media: linda S., Agustín Fernán-	

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de educidas cargas Pesetas Cént.
		dez; M., vecinos de Colmenar; P. y N., camino de San Vicente.....	1.333 34
		Tierra en Molinillos, ocho fanegas: linda S., Agustín Fernández; M. y P., linderos de Guillermo Moya, y N., camino de Perales.....	506 67
177	42 96	D. Narciso Fernández, medio prado Morcos, de tres fanegas: linda S. y M., Carlos Domínguez; P. y N., camino.....	106 67
178	68 94	D. José Faixero, tierra en la Morota, de 50 fanegas: linda S., Alejandro Araillas; M., arroyo de la Ornalada; P., Idem, y N., Juliana Hernández.....	1.600 01
185	80 59	D. Crisanto Gálvez, tierra en Barrasqueras, de 10 fanegas: linda S., camino; M., Juan Antonio Lozano; P., barranco de la Cueva, y N., Antonio Zamorano.....	666 67
252	11 69	D. Higinio Ibáñez, tierra en Navalmoral, de dos fanegas: linda S., Miguel Domínguez; M., Pedro Robles; P., Mariano Rico, y N., camino.....	80
223	11 69	Doña María Julián, viña en la Solabina, de ocho fanegas: linda S., María Julián; M., Asunción Povedano; P. y N., camino.....	773 34
238	22 66	D. Ramón Lozano, viña en pradera Vauca, de tres fanegas: linda S., Benigno Agudo; M., Cayetano Augdo, P. y N., vecinos de Villamantilla.....	186 66
230	3 90	D. Raimundo Lozano, parte de viña en el Tejar del río, de dos fanegas: linda por todos aires vecinos de Villamantilla.....	133 33
254	55 65	D. Leoncio Martín, dos prados juntos en fuente del Lobo, de cuatro fanegas: linda S., camino de Robledo; M., pradera; P., Evaristo Domínguez, y N., José Pérez.....	1.240
262	7 98	D. Nicolás Martín, tierra en pradera del Tabernero, de tres fanegas: linda S., León Hernández; Medio día vallejo; P., Josefa Rodríguez, y N., Modesto Alvarez.....	173
263	33 92	D. Eugenio Martín, tierra en Porteruelo, de cuatro fanegas: linda S., Miguel Cique; M., camino; Poniente y N., Esteban Domínguez.....	213 33
270	25 22	Doña Brígida Núñez, viña en la huerta del tío Narciso, de dos fanegas: linda S., Eugenio Manzano; M., río de Perales; P., Gil Rodríguez, y N., Joaquín Heruández.....	533 33
272	49	D. José María Panadero, tierra Cunilla de los Morales, de 10 fanegas: linda S., Gregorio Panadero; M., Lorenzo Moya; P., camino, y N., Asunción Panadero.....	600
296	21 47	D. Hilario Panadero, tierra en la Solabina, de tres fanegas: linda S., de Roque Colín; M., herederos de Guillermo Moya; P. y M., María Julián.....	240
298	38 98	D. José Pérez García, tierra en Matazorros, de tres fanegas: linda S., Eugenio Martín; M., Guillermo Moya; P. y N., Evaristo Rodríguez.....	320
289	35 13	D. Juan Pérez Villamar, tierra en Pedazo redondo, de tres fanegas: linda S., Silverio Panadero; Mediodía Jorge Panadero; P., León García, y Norte, Anselmo Rodrigo.....	173
303	103 65	D. Venancio Robles, viña en la Castellana, de 800 cepas: linda S., arroyo; M. y P., Pedro Martín, y N., Venancio Robles.....	1.066 67
		Tierra en Conegillo, de tres fanegas: linda S., Domingo Domínguez; M., Guillermo Moya; P. y Norte, Nicomedes Domínguez.....	106 67
304	43 22	D. Victorio Rico Botello, tierra en la Victoria, de tres fanegas: linda S., Vallejo; M., Marqués de Villanueva; P. y N., Victorio Rico.....	573 33
318	14 50	D. Isabelo Redondo, tierra en barranco de la Cueva, de seis fanegas: linda con herederos de Esteban Lozano.....	240
380	24 30	D. Martín Rodrigo, tierra en el camino de Perales, de seis fanegas: linda S., José María Panadero; M., camino; P. y N., Marqués de Villanueva.....	240
337	23 20	D. Remigio Sánchez, tierra en los Gonzalos, de cinco fanegas: linda S., Joaquín Hernández; M., Pedro Robles; P., Valentín Martín, y N., Nicolás López.....	266 67
343	17 30	D. Antonio Zamorano, tierra en Barasqueras, de cuatro fanegas: linda por todos aires herederos de Esteban Lozano.....	266 67

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día siguiente de lo quince de inserto el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á las dos de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte.

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubran las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y si no se presenta ninguna proposición por ese tipo, la que baste á cubrir el débito principal, recargos de apremio y costas del expediente.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en el caso de que ésta haya sido por las dos terceras partes de la retasa, pues si el remate de las fincas se hace por el débito principal,

recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los rematantes, sin derecho á reintegro alguno.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, incluso los derechos del Registro por la anotación preventiva del Mandamiento de embargo, y hasta el completo del precio del remate, si se hubiera hecho éste por mayor cantidad, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Colmenar del Arroyo á 12 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares**

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1895 á 1896, se saca á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresa:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de educidas cargas Pesetas Cént.
77	393 60	D. Toribio Ruiz, una tierra en el sitio llamado las Pozas, de caber 16 fanegas: linda S., Antonio Suao; M., Eusebio Martínez, y P., Marqués de Guadalcazar.....	1.653 34
133	28 74	D. Antonio Barquero, una casa en la calle Mayor: linda otra Federico García; izquierda, con el callejón, y espalda, Felipe Barquero.....	2.066 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 6 de Mayo á las nueve de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Mejorada á 22 de Abril de 1897.—El Agente ejecutivo, José Brull.

**Dirección general de la Deuda pública**

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 4 por 100 del ramo de Particulares y Colectividades, no transferibles, señalados con los números 99 y 1.832, emitidos la primera á las Memorias fundadas por D. Alfonso Martínez Grande y á la fundación de D. Alfonso Martín Grande (Córdoba) la segunda, de capitales 45.695'69 y 7.000 pesetas, respectivamente; esta Dirección general ha acordado declarar nulos ambos créditos y fuera de circulación con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 4 de Mayo de 1897.—V.º B.º—El Director general, R. Rodas.—El Subdirector segundo, Victorino López Fabra.

**Comisaría de guerra de Alcalá de Henares**

El día 11 del actual se celebrará concurso en esta Comisaría á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el

consumo de la Factoría de Utensilios de este Cantón, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender en cada artículo, y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º Mayo 1897.—El Comisario de guerra, Manuel Sinués.

**Primer tercio de la Guardia civil**

El día 11 del actual y á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio en esta Corte, calle de García de Paredes, número 6, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar anticipadamente 100 pesetas cada licitador, las que le serán devueltas al terminar el acto.

Madrid 2 de Mayo de 1897.—El Coronel Subinspector, Manuel Monell.